

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**, la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense; en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18, fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 144 del Código Penal para el Estado de Sinaloa

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

I. En atención a lo mandatado por el artículo 45 Fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los diputados en la entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a **reformular el artículo 144 del Código Penal para el Estado de Sinaloa**, para efecto de **sancionar a las personas que conduzcan vehículos de servicio público o transporte privado de personal o escolar vehículo de servicio particular enviando mensajes de**

texto por cualquier dispositivo electrónico.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta hace algún tiempo que los celulares y otros dispositivos electrónicos se incorporaron a nuestra vida diaria haciéndose parte de ella, comenzando a ganar espacio para la comunicación entre las personas. Esta comunicación ha traído grandes beneficios a la sociedad en general y por ello, ha diversificado y ampliado sus formas, ya que no solo hablamos de realizar llamadas telefónicas, sino también de recibir y enviar mensajes de texto a través del teléfono móvil. Para ser un buen manejador de la tecnología, se debe estar consciente de saber usarla responsablemente.

No obstante, decenas de miles de usuarios no lo perciben así, o por lo menos no lo aplican en su vida cotidiana. La cantidad de accidentes causados por personas que envían mensajes de texto a través de su teléfono móvil mientras conducen, está creciendo de manera rápida. La atención que demanda la comunicación telefónica, distrae al conductor y la tensión por responder los mensajes de texto puede alterar su tarea al conducir, con la invariable producción de demoras o errores en las acciones de manejo.

En ese sentido el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) ha señalado que enviar mensajes de texto mientras se conduce acaba de situarse como la principal causa de accidentes viales en México, quedando por encima de otras causas de muerte relacionadas a accidentes viales como lo son, exceso de velocidad, manejo agresivo y consumo de alcohol.

De acuerdo con los datos de CONAPRA, al menos 40% de los mexicanos usamos el celular mientras conducimos. Observar la pantalla de un dispositivo móvil para contestar una llamada o leer un mensaje puede tardar de cuatro a siete segundos, distracción más que suficiente para incrementar la posibilidad de accidente en un 23%. En ese mismo sentido, según el Sistema Nacional de Seguridad Pública, 32 personas mueren al día por textear y manejar simultáneamente. También destaca que al año en México ocurren más de 360 mil accidentes de tránsito; 80 por ciento de ellos, pudo haberse evitado.

Los errores humanos por malas prácticas al volante, como las distracciones, son determinantes en un 80% de los accidentes viales. De acuerdo a CONAPRA, ha calificado la accidentalidad vial como un problema de seguridad pública a nivel nacional en el que destaca a la Ciudad de México como un foco rojo, debido a que cada año en la capital ocurren en promedio, 18 mil accidentes que se saldan con la muerte de por lo menos mil personas.

En diferentes entidades federativas como lo son, Aguascalientes, Sonora, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán, en los últimos años han intensificado la adopción de medidas coercitivas concretas con relación al uso del celular y otros dispositivos electrónicos.

En la actualidad, aun no se ha comprendido del todo la gravedad de combinar estas dos actividades. En esa tesitura, conviene mencionar que un artículo reciente publicado por Wired establece que es físicamente imposible usar el teléfono móvil y conducir al mismo tiempo, contrario a lo que muchos creen, incluso cuando lo usan "solamente en los semáforos" porque vuelven considerablemente menos eficiente el tránsito para todos los demás conductores.

De acuerdo con un reporte del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) las distracciones que puede provocar usar el teléfono y manejar al mismo tiempo son:

- Visuales: Desvían la vista del camino; por ejemplo, al ver la pantalla del celular para leer un mensaje.
- Cognitivas: Apartan la atención de la calle y del acto de manejar o caminar; como al pensar las respuestas en una conversación al teléfono.
- Físicas: Cuando se deja de usar una o ambas manos para conducir al responder una llamada o un mensaje en el celular.
- Auditivas: Desvían la atención de los sonidos del tránsito como un claxon o ambulancia; por ejemplo, durante las llamadas y al escuchar música.

Mandar mensajes de texto mientras se maneja ocasiona que el conductor desvíe la mirada de la carretera, quiten las manos del volante o manubrio y aparte la mente de la carretera y del acto de conducir, explica la Organización Mundial de la Salud (OMS). En el conductor, estas distracciones pueden aumentar el tiempo de reacción para frenar o ante señales de tránsito, como semáforos; acortar la distancia de seguridad con otros autos; y en general reducir la atención sobre el camino.

La información recopilada por la OMS en el reporte *Uso del celular al volante: un problema creciente de distracción del conductor* muestra que a pesar de la dificultad metodológica para conocer el impacto de las distracciones por el celular en los accidentes de tránsito, la evidencia de algunos países permite afirmar que las distracciones ocasionadas por el uso del celular se relacionan con mayor riesgo de sufrir accidentes viales, hasta cuatro veces más.

En el caso de Sinaloa, éste ocupa el primer lugar en el país en número de muertes por accidentes viales. En 2018, 721 personas perdieron la vida por esta causa. La tasa por muertes en accidentes es del 24.9 por ciento por cada mil personas que sufren un percance, y es una cifra preocupante, por lo que ante tal situación se han realizado diversas acciones en coordinación con la Secretaría de Seguridad

Pública, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, Cruz Roja, la Universidad Autónoma de Sinaloa, entre otras organizaciones para bajar el número de casos. Entre las personas que más mueren en accidentes se encuentran niños de 5 años y muchos jóvenes menores de 30. Una de las principales causas de los accidentes viales en nuestra entidad es precisamente cuando las personas usan el celular.

Si bien es cierto, la comunicación a través del envío de textos, constituye en la actualidad una herramienta de gran utilidad que mejora la comunicación y las relaciones personales y de trabajo, trayendo un gran beneficio también es cierto que para los conductores de vehículos se ha tornado un problema serio ya que las distracciones que acarrea han demostrado consecuencias gravísimas en términos de accidentes de tránsito.

Por ello, el envío de mensajes de texto sin duda es un distractor para el conductor de algún automóvil o de un transporte de servicio público o transporte privado de personal o escolar, pues el uso del teléfono mientras se textea es un factor que multiplica por cuatro el riesgo de sufrir algún accidente, por lo tanto se hace necesario adoptar medidas que permitan frenar su uso durante la conducción.

En el Partido Sinaloense buscamos a través de esta iniciativa, sensibilizar en torno de la distracción en la conducción, centrándose en el uso del teléfono celular o algún dispositivo electrónico por los conductores, es por ello que consideramos pertinente reformar la normativa penal para sancionar a aquellas personas que conduzcan vehículos de servicio público o transporte privado de personal o escolar vehículo de servicio particular enviando mensajes de texto por cualquier dispositivo electrónico.

El espíritu de esta iniciativa se encuentra en el valor que representa contar con mecanismos legales que sancionen el envío de mensajes de texto en cualquier dispositivo electrónico cuando se conduce un automóvil, en razón del riesgo que representa para la ciudadanía sinaloense en general.

Por lo que estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMA** el artículo 144 del **Código Penal para el Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 144. Cuando se produzca homicidio o lesiones de las señaladas en las fracciones V, VII y VIII del artículo 136 de este Código, con motivo del tránsito de vehículos y los cause culposamente **la persona conductora** de un transporte de servicio público o transporte privado de personal o escolar y el responsable conduzca:

I. Enviando mensajes de texto a través de cualquier dispositivo electrónico;

II. En exceso de velocidad;

III. En estado de ebriedad;

IV. Bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que impidan o perturben la adecuada conducción; y

V. Abandone a la víctima.

Se sancionará a **esta persona conductora** con prisión de cinco a quince años, se le inhabilitará para la conducción de los mismos, de tres a cinco años, con privación del derecho a obtener licencia para manejar vehículos de motor.

Cuando este delito se cometa dentro del horario de labores y en la ruta concesionada, sin que ocurran ninguna de las circunstancias señaladas en **este artículo**, se sancionará al conductor responsable con prisión de dos a ocho años y se le inhabilitará para el manejo de vehículos de motor conforme a lo previsto en el artículo 263.

A quien al conducir un vehículo de servicio particular **conforme a lo establecido en la fracción I de este artículo**, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que impidan o perturben la adecuada conducción de vehículos, cause culposamente la muerte de dos o más personas, se le aplicarán las mismas penas señaladas en el párrafo **segundo** de este artículo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

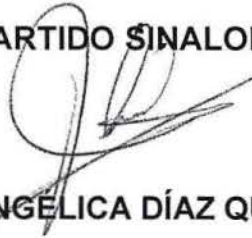
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se le opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 9 de julio de 2019

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



*Olivia Flores
+ 9:39*